

# ASAMBLEA GENERAL



ANEXOS

TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

NUEVA YORK, 1981/1982

## Tema 119 del programa: Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida\*: informe del Secretario General

## INDICE

	<i>Página</i>
Documento A/36/779: Informe de la Sexta Comisión .....	1
Decisión adoptada por la Asamblea General .....	2
Lista de otros documentos relativos al tema .....	2

\* Para las actas de las sesiones relativas al tema, véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 54a. a 56a., 58a. a 60a., 63a. y 64a.; *ibid.*, *Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección, e ibid., Sesiones Plenarias*, 92a. sesión. Para el examen anterior de la cuestión, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 103 del programa.

## DOCUMENTO A/36/779

## Informe de la Sexta Comisión

[Original: español]  
[8 de diciembre de 1981]

1. El tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida: informe del Secretario General" figuraba en el programa provisional del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo establecido en el párrafo 5 de la resolución 35/161 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1980.

2. En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa como tema 119, y asignarlo a la Sexta Comisión para que ésta lo examinara e informara al respecto.

3. Para su examen del tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) El proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1978<sup>1</sup>;

b) Un informe del Secretario General (A/36/145) en el que figuraban los comentarios y observaciones presentados por los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 35/161 de la Asamblea General;

c) Una nota del Secretario General en la que figuraba una compilación analítica actualizada de los comentarios y observaciones de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y organizaciones intergubernamentales interesadas (A/36/146)<sup>2</sup>.

4. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 54a. a 56a., 58a. a 60a., 63a. y 64a., celebradas entre el 19 de noviembre y el 1º de diciembre de 1981. En las actas resumidas de esas sesiones se reflejan las opiniones de los representantes que participaron en el debate sobre el tema.

5. El 27 de noviembre de 1981 se había distribuido un proyecto de resolución titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida" (A/C.6/36/L.20), patrocinado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En la 63a. sesión, celebrada el 1º de diciembre, el representante de Hungría presentó una versión revisada del proyecto de resolución (A/C.6/36/L.20/Rev.1). La revisión consistía en reemplazar, en el párrafo 1, la frase original "a que presenten o actualicen por escrito, a más tardar el 30 de junio de 1983, sus comentarios y observaciones" por "a que presenten o actualicen por escrito, a más tardar el 30 de junio de 1983, los comentarios y observaciones que consideren oportunos".

6. En su 64a. sesión, celebrada el 1º de diciembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/36/L.20/Rev.1 (véase párr. 8 *infra*) por consenso.

7. El representante de los Estados Unidos de América y el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea) formularon declaraciones para explicar su posición acerca de la decisión de la Comisión.

### Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/33/10) cap. II.*

<sup>2</sup> En el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General se publicaron los comentarios y las observaciones presentados por escrito, así como una compilación analítica de los mismos, con las signaturas A/35/203 y Add.1 a 3, y A/35/443, respectivamente.

**EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE  
LAS CLÁUSULAS DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/139 de 19 de diciembre de 1978, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones<sup>3</sup>, en particular la sección II de la resolución,

*Recordando también* su resolución 35/161 de 15 de diciembre de 1980, titulada "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida",

*Reafirmando* su reconocimiento de la elevada calidad de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional al elaborar una serie de proyectos de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida,

*Teniendo en cuenta* la importancia de facilitar el comercio internacional y el desarrollo de la cooperación económica entre todos los Estados sobre una base de igualdad, ventajas mutuas y no discriminación para el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Habiendo examinado* el tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida", incluso el informe del Secretario General (A/36/145) y la compilación analítica de los comentarios y observaciones de gobiernos, de órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y de organizaciones intergubernamentales interesadas (A/36/146), que se han presentado en cumplimiento de los párrafos 3 y 4 de la resolución 35/161 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de los comentarios y observaciones presentados, en particular los relativos a las cuestiones pendientes,

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/33/10).*

*Consciente* de que es necesario recibir más respuestas de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales interesadas,

1. *Pide* al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros y a los órganos interesados de las Naciones Unidas, tales como las comisiones regionales y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, así como a las organizaciones intergubernamentales interesadas, a que presenten o actualicen por escrito, a más tardar el 30 de junio de 1983, los comentarios y observaciones que consideren oportunos acerca del capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones en particular, acerca de lo siguiente:

a) El proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida aprobado por la Comisión de Derecho Internacional;

b) Las disposiciones relativas a las cláusulas respecto de las cuales la Comisión de Derecho Internacional no ha podido adoptar decisiones;

y pide asimismo a los Estados que hagan comentarios sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que se señale ese proyecto de artículos a la atención de los Estados Miembros con miras a concertar una convención sobre la materia;

2. *Decide* examinar la sustancia del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida, junto con las correspondientes enmiendas, en su trigésimo octavo período de sesiones, con miras a adoptar una decisión al respecto;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida" y examinarlo como cuestión prioritaria.

**DECISION ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1981, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/36/779, párr. 8). Para el texto definitivo, véase resolución 36/111<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 51.*

**LISTA DE OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS AL TEMA**

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>
A/36/145	Informe del Secretario General	
A/36/146	Nota del Secretario General	
A/C.6/36/L.20	Proyecto de resolución	Reemplazado por A/C.6/36/L.20/Rev.1
A/C.6/36/L.20/Rev.1	Proyecto de resolución revisado	Para los patrocinadores y el texto, véase A/36/779, párrs. 5 y 8